

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00051/ISE/2025/SC)”, EXPEDIENTE CONTR 2025 0000350998 LOTE 2 (LOTE 2025 2307)

En la ciudad de Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

De otra parte, Don JUAN MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con NIF núm. ***6757**, actuando en nombre y representación de ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A, con NIF núm. A08673261, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de MADRID D. FRANCISCO CONSEJAL GARCÍA, mediante escritura de fecha 19 de noviembre de 2015, bajo el nº 3.169 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de esta Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 04 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación fecha 21 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 29 de mayo de 2025 (Informe n.º PL-65/25).

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2025 0121409332, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de junio de 2025.

CUARTO.- El 25 de junio de 2025 el Consejo de Gobierno autorizó, mediante acuerdo, el gasto en la cuantía indicada a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024), dado que el importe global de la contratación es igual o superior a 8.000.000,00 euros. La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa

Modelo de formalización electrónica de contrato 1

MANUEL CORTES ROMERO		23/10/2025 12:35:14	PÁGINA: 1 / 6
JUAN MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU1M2YxMDNhYjFkYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 26 de junio de 2025.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 36.619.782,16 € (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 3.661.978,21 € (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 40.281.760,37 € (CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE Núm. 420577-2025 de 30 de junio de 2025 y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001686643 de 30 de junio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato para el SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00051/ISE/2025/SC), expediente CONTR 2025 0000350998 LOTE 2, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 26 de septiembre de 2025, publicándose en el perfil del contratante el día 29 de septiembre de 2025, numero de referencia 2025-0001714387 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 0122233014, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don JUAN MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en nombre y representación de ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00051/ISE/2025/SC), expediente CONTR 2025 0000350998, **LOTE 2**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

Modelo de formalización electrónica de contrato

MANUEL CORTES ROMERO		23/10/2025 12:35:14	PÁGINA: 2 / 6
JUAN MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU1M2YxMDNhYjFkYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
- Compromiso de ampliación del número de coordinadores estipulado en la cláusula 1 del PPT para el control permanente del servicio: 4 coordinadores
 - Compromiso de disponer un sistema informático de gestión conforme al apartado 8 del PPT: SI
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
4. Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
 5. El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 5, 9 y 10 del pliego de prescripciones técnicas.
 6. La posesión de un cuaderno de a bordo donde se registre diariamente la ejecución del servicio en los trayectos con presencia de acompañante y en caso de haber ofertado la aplicación informática el registro diario de la misma.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio total del contrato de SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00051/ISE/2025/SC), expediente CONTR 2025 0000350998, **LOTE 2**, asciende a la cantidad de 5.599.892,96 euros (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 559.989,30 euros (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS), por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de 6.159.882,26 euros (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio unitario del contrato asciende a 15,49 € (QUINCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA no incluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 1,55 € (UN EURO CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), por lo que el precio unitario total del contrato, IVA incluido es de 17,04 € (DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS).

El precio del contrato que será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2025 0122233014, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de septiembre de 2025.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MANUEL CORTES ROMERO		23/10/2025 12:35:14	PÁGINA: 3 / 6
JUAN MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzU1M2YxMDNhYiFkYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) meses, a contar a partir del día 1 de noviembre de 2025, fecha en la que comienza la ejecución, sin perjuicio de que la prestación efectiva coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP y lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de CUARENTA Y OCHO (48) meses, y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la fecha de formalización del contrato, detallado en el anexo I apartado 13 del PCAP.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 02 de septiembre de 2025, una garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (279.994,65 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410685616, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP. Y con fecha de 02 de septiembre de 2025, una garantía complementaria por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (279.994,65 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410685643, que queda incorporado como anexo al mismo, y que también responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de TRES (3) MESES, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MANUEL CORTES ROMERO		23/10/2025 12:35:14	PÁGINA: 4 / 6
JUAN MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU1M2YxMDNhYjFkYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 5, 9 y 10 del pliego de prescripciones técnicas.
2. La posesión de un cuaderno de a bordo donde se registre diariamente la ejecución del servicio en los trayectos con presencia de acompañante y en caso de haber ofertado la aplicación informática el registro diario de la misma.

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.

- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MANUEL CORTES ROMERO		23/10/2025 12:35:14	PÁGINA: 5 / 6
JUAN MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU1M2YxMDNhYjFkYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SA

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO

Fdo.: JUAN MANUEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MANUEL CORTES ROMERO		23/10/2025 12:35:14	PÁGINA: 6 / 6
JUAN MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU1M2YxMDNhYjFkYmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	